



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 781-2017-MPH/A.

Ayacucho,

27 DIC. 2017

VISTO:

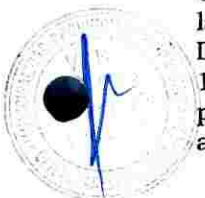
La Informe Legal N° 182-2017-MPH/16 de fecha 19 de diciembre 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación y Evaluación de Estudios de Pre - Inversión e Inversión en la Municipalidad Provincial de Huamanga - Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 1442-2017-MPH/54 de fecha 05 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pone en conocimiento del Gerente Municipal, que mediante Informe N° 081-2017-MPH/17.20-SVP-RP de fecha 31 de octubre de 2017 responsable del proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación y Evaluación de Estudios de Pre - Inversión e Inversión en la Municipalidad Provincial de Huamanga - Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"; argumenta, la prestación Adicional de Obra N° 01 debido a que existen partidas 01.02.02.01.03 - evaluación de perfiles técnicos y 01.02.02.01.04 - monitoreo y seguimiento de perfiles técnicos), indispensables para cumplir el fin de los objetivos cuyo sustento está basado en el Informe N° 244-2017-MPH/17-19, evacuado por la Unidad de Racionalización, en el cual se propone cambiar la denominación de la Unidad de Programación e Inversiones a la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, ello en mérito a lo señalado en el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; en tal sentido, se invoca la causal de hechos por su naturaleza imprevisibles producidos con posterioridad al inicio de la obra; en consecuencia, se opinan favorable el adicional de obra con deductivo vinculante.

Que, obra en autos el Informe N° 081-2017-MPH/17.20-SVP-RP de fecha 31 octubre de 2017, el Informe N° 038-2017-MPH/PROY. UPI/SUPERV/LVY de fecha 31 'dé' octubre de 2017 y el Informe Técnico N 082-2017-MPH/12-54/JEMH-E de fecha 21 de noviembre de 2017 respectivamente, mediante los cuales la evaluadora y responsable del Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación y Evaluación de Estudios de Pre Inversión e Inversión en la Municipalidad Provincial de Huamanga", opinan de manera favorable respecto al otorgamiento del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, ello específicamente conforme a lo previsto en el Artículo 30° Numeral 30.7 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre partidas nuevas y mayores metrados (adicionales) invocando la causal de: *hechos por su naturaleza imprevisible, y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad el inicio de la obra*; en tal sentido, el Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 se encuentra debidamente sustentada con los informes arriba expuestos así como con el informe del evaluador y por el responsable del proyecto, precisando que la petición del otorgamiento de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 es indispensable para alcanzar las metas y objetivos del proyecto conforme se desprende del Numeral 4) y sub numerales 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 del Informe N° 1442-2017-MPH/54 de fecha 05 de diciembre de 2017, así como del Informe Técnico N° 082-2017-MPHJJ/12-54/JEMH-E de fecha 21 de noviembre de 2017;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en ese orden de ideas, es de advertir que de autos se desprende la copia del cuaderno de obra (Asiento N° 14 y 17 de fechas 02 y 09 de octubre de 2017), en el cual el responsable del proyecto y el supervisor señalan que: (...) se propone la aprobación del deductivo de la partida 01.02.02.01.02 evaluación del plan de trabajo y 01.02.02.02 evaluación de proyectos de inversión pública por consultoría debido a la aplicación del nuevo sistema invierte. pe..., se priorizará los perfiles técnicos planes de trabajo y términos de referencia que hayan sido aprobados con anterioridad...; por la cual se realizará adicionales por mayores metrados de las partidas 01.02.02.01.03 y la partida 01.02.02.01.04 (ref. a fs. 96 del Informe Técnico N° 082-2017-MPH/12-54/JEMH-E); máxime si del Asiento N° 17 el supervisor del proyecto opina favorable dicha adicional y su respectivo deductivo vinculante; ergo, los mayores metrados ha sido justificados de manera técnica por el responsable y supervisor del proyecto; precisándose además la causal del Adicional de Obra N° 01 siendo esta de hechos que por su naturaleza imprevisible y hechos fortuitos o de fuerza mayor se han producido con posterioridad al inicio de la obra, es decir, no han podido preverse en la fase de formulación; en tal sentido, de acuerdo al sustento técnico para prestación del Adicional N° 1 con vinculante N° 01 se fundamenta en la necesidad de culminar la ejecución de la siguiente partida;

Que, el Ad quen, en el marco Directiva N° 001-2012-MPH/A denominada: "Directiva para la Formulación Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga" se procedió con evaluar el cumplimiento estricto de los requisitos de la normativa interna de la Municipalidad Provincial de Huamanga, estableciéndose en consecuencia que en el presente caso se cumplió con el procedimiento regular para la aprobación del adicional con deductivo vinculante; ergo, se establece que la presente petición (Adicional de Obra N° 01 - mayores metrados, con Deductivo Vinculante N° 01) se encuentra conforme a lo previsto en el Artículo 30° Numerales 30.7.3, 30.7.5, y 30.7. Ergo, y conforme a los fundamentos **FACTICOS** y **JURIDICOS** expuestos ut supra del presente informe legal

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declare **PROCEDENTE**, el Adicional de Obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 conforme a los argumentos expuestos precedentemente, estableciéndose además la ampliación presupuestal por la suma de S/. 22, 893. 65 con 00/100 soles conforme a la recomendación establecida en el Informe N° 1442-2017-MPH/54 de fecha 05 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

